Visado digitalmente por: SILVA HUAMAN David Jhonatan FAU 20521286769 soft
Cargo: Coordinador de Recaudación y Control del Aporte Por Regulación - Coordinador
Motivo: Soy el autor del documento

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

2022-E01-019006

Jesús María, 09 de mayo de 2022.

RESOLUCIÓN N° 00072-2022-OEFA/OAD

VISTO:

El escrito con registro N° 2022-E01-019006 del 04 de marzo de 2022, complementado con escrito N° 2022-E01-037010 del 22 de abril del 2022 y N° 2022-E01-043405 del 09 de mayo del 2022, presentado por **GASOCENTRO SAN JOSÉ E.I.R.L.** R.U.C. **Nº 20602650074**, con domicilio en Carretera Lima- Huánuco Km.383- Pueblo Huaylla, Distrito de Ambo, Provincia Ambo y Departamento de Huánuco, representada por Roberto Valenzuela Gastelú con D.N.I N° 08277208, mediante el cual solicitó el fraccionamiento del pago de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 0964-2020-OEFA/DFAI del 31 de agosto del 2020, notificada el 07 de setiembre del 2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 109-2015-OEFA-PCD se aprobó el Texto Único Ordenado del "Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA" (en adelante, el **Reglamento**); norma que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas sancionadas – jurídicas y naturales-, para solicitar acogerse al citado beneficio, así como, regula el procedimiento que debe seguir la Entidad para tramitar y resolver las mencionadas solicitudes;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento señala que la solicitud para acogerse al beneficio debe ser presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución que declara consentida la resolución de multa impuesta en primera instancia, o desde la notificación de la resolución de segunda instancia que agota la vía administrativa;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5º del Reglamento prescribe que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo II del Reglamento;

Que, asimismo, el numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento, determina que en caso se hubiese vencido el plazo señalado en el numeral 8.1, el obligado únicamente podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento previo pago del sesenta por ciento (60%) de la multa;

Que, en ese mismo sentido tenemos el literal c), numeral 12.4 del artículo 12° del Reglamento, el cual señala que para la emisión de una calificación positiva de una solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento, en el caso se haya presentado en la oportunidad prevista en el numeral 8.5 del Artículo 8º del presente Reglamento, se deberá acreditar el pago inicial del sesenta por ciento (60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento;

Que, en el numeral 7.2 del artículo 7° del Reglamento, se establece que ante la omisión en la presentación de alguno de los documentos señalados en el numeral 7.1 o la información dispuesta en el artículo 6° del citado Reglamento, se requerirá al solicitante la subsanación de dicha omisión, otorgándose el plazo de dos (2) días hábiles, computado desde la fecha de notificación del requerimiento, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la solicitud;

Que, en el presente caso mediante la Resolución Directoral N° 0964-2020-OEFA/DFAI del 31.08.2020, notificada el 07.09.2020, se sancionó a **GASOCENTRO SAN JOSÉ E.I.R.L.** con una

multa total ascendente a **2.387 UIT**;

Que, mediante el escrito con registro N° 2022-E01-019006 del 04 de marzo de 2022, complementado con escrito N° 2022-E01-037010 del 22 de abril del 2022 y N° 2022-E01-043405 del 09 de mayo del 2022, **GASOCENTRO SAN JOSÉ E.I.R.L.,** solicitó el fraccionamiento del pago de la multa impuesta en tres (03) meses, señalando como cuota inicial el 40% de la multa impuesta. Asimismo, mediante dichos escritos, se adjunta un voucher de pago ascendente a cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles (S/ 4,244.00) del 03.03.2022, tres mil doscientos con 00/100 soles (S/ 3,200.00) del 11.04.2022, tres mil ciento sesenta y cuatro con 00/100 soles (S/ 3,164.00) del 03.05.2022[1];

Que, mediante escrito con registro N° 2022-E01-019006 del 04 de marzo de 2022, complementado con escrito N° 2022-E01-037010 del 22 de abril del 2022 y N° 2022-E01-043405 del 09 de mayo del 2022, **GASOCENTRO SAN JOSÉ E.I.R.L.,** solicitó acogerse al fraccionamiento de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 0964-2020-OEFA/DFAI del 31 de agosto del 2020, notificada el 07 de setiembre del 2020; sin embargo, no presentó la documentación e información necesaria;

Que, habiendo revisado la mencionada solicitud de fraccionamiento, se tiene que **GASOCENTRO SAN JOSÉ E.I.R.L.,** solicitó se le otorgue fraccionamiento por el plazo de tres (03) meses de fraccionamiento, indicando como porcentaje de cuota inicial 40%, situación que no se encuentra acorde a lo dispuesto en el numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento ni con el literal c), numeral 12.4 del artículo 12° del mismo cuerpo legal;

Que, en relación con ello, el 20 de abril del 2022 se notificó la Carta N° 00092-2022-OEFA/OAD, mediante la cual se le otorgó a **GASOCENTRO SAN JOSÉ E.I.R.L.**, el plazo de dos (02) días hábiles de notificado para remitir su solicitud debiendo adecuar y precisar en el Formulario de solicitud de Fraccionamiento y/o Aplazamiento de pago de multas impuestas por el OEFA que el pago de la cuota inicial será del 60% del monto de la multa objeto de fraccionamiento, teniéndose en cuenta que el plazo máximo de hasta seis (6) meses de fraccionamiento;

Que, habiendo transcurrido más de dos días hábiles de notificada la Carta N° 00092-2022-OEFA/OAD, y siendo que **GASOCENTRO SAN JOSÉ E.I.R.L.**, no ha cumplido con el requerimiento efectuado, omisión que inclusive continúa hasta la fecha de emisión de la presente resolución, corresponde emitir pronunciamiento sobre el asunto;

Que, de lo expuesto, corresponde denegar lo solicitado por **GASOCENTRO SAN JOSÉ E.I.R.L.** mediante el escrito con registro N° 2022-E01-019006 del 04 de marzo de 2022, complementado con escrito N° 2022-E01-037010 del 22 de abril del 2022 y N° 2022-E01-043405 del 09 de mayo del 2022, dejando a salvo su derecho de presentar una nueva solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento con las condiciones establecidas en el Reglamento;

Que, de conformidad con el numeral 13.5 del artículo 13° del Reglamento, la Oficina de Administración, emitirá una resolución aprobando o denegando la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento;

De conformidad a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los artículos 3°, 12° y 13° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 109-2015-OEFA/PCD;

---

[1] El pago de cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles (S/ 4,244.00) del 03.03.2022, tres mil doscientos con 00/100 soles (S/ 3,200.00) del 11.04.2022, tres mil ciento sesenta y cuatro con 00/100 soles (S/ 3,164.00) del 03.05.2022, será considerado como pago a cuenta de la multa impuesta por la Resolución Directoral N° 0964-2020-OEFA/DFAI del 31 de agosto del 2020, notificada el 07 de setiembre del 2020.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Téngase por **NO PRESENTADA** la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 0964-2020-OEFA/DFAI del 31 de agosto del 2020, notificada el 07 de setiembre del 2020, presentada por **GASOCENTRO SAN JOSÉ E.I.R.L.** mediante escrito con registro N° 2022-E01-019006 del 04 de marzo de 2022, complementado con escrito N° 2022-E01-037010 del 22 de abril del 2022 y N° 2022-E01-043405 del 09 de mayo del 2022; en consecuencia, **DENIEGESE** la solicitud de fraccionamiento, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- CONSIDERAR los pago realizados por **GASOCENTRO SAN JOSÉ E.I.R.L.,** el 03 de marzo del 2022, 11 de abril del 2022, y el 03 de mayo 2022 ascendente a diez mil seiscientos ocho con 00/100 soles (S/ 10,608.00) como un pago a cuenta de la multa impuesta por la Resolución Directoral N° 0964-2020-OEFA/DFAI del 31 de agosto del 2020, notificada el 07 de setiembre del 2020;

Artículo 3°. - NOTIFICAR la presente resolución a **GASOCENTRO SAN JOSÉ E.I.R.L.**, a la Unidad de Finanzas y a la Ejecutoría Coactiva de la Oficina de Administración del OEFA.

Artículo 4°. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Oefa
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Firmado digitalmente por: SALINAS HUETT Renato Adrian FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefe de la Oficina de Administración
Lugar: Sede Central - Lima\Lima\Jesus Maria
Motivo: Soy el autor del documento

RENATO ADRIÁN SALINAS HUETT
Jefe de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando los dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nª 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: 08531028"

08531028